



**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA**

**Cédula de Seguimiento**

Entidad Federativa : JALISCO

3836

Abril 2017

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP).  
**Auditoría** AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-SAN MIGUEL EL ALTO/2014  
**Ejecutor** AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO. **Ejercicio:** 2013

Observación Número: 01 ADM-FIN. Monto Observado: Sin Cuantificar

**Incumplimiento de Disposiciones Federales en Materia Fiscal:**

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, bajo el marco normativo de las disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el Municipio de San Miguel el Alto se aprobaron recursos por un monto de \$1'000,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	TOTAL
Construcción de Pavimentación de concreto hidráulico calle Anastasio Bustamante.	\$1'000,000.00	\$1'000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1'000,000.00</b>	<b>\$1'000,000.00</b>

Dicho Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-SAN MIGUEL EL ALTO/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de San Miguel el Alto.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que no se tiene el documento de opinión que emite el SAT a las empresas contratistas, incumpliendo con lo señalado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

**Recomendación Correctiva:**

En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de San Miguel el Alto, inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los Servidores Públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de San Miguel el Alto), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa : JALISCO

Abril 2017

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP).  
Auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-SAN MIGUEL EL ALTO/2014  
Ejecutor AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO. Ejercicio: 2013

responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

**Recomendación Preventiva:**

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: Número 01

Oficio de Solicitud de Descargo: CM-SMA-04

**Documentación presentada:**

EL H. Ayuntamiento de San Miguel el Alto, mediante oficio No. CM-SMA-04-2015, de fecha 25 de febrero de 2015, presentó la siguiente documentación:

- Oficio CM-SMA-01-2015, de fecha 12 de enero de 2015, referente a la toma de las debidas precauciones y medidas necesarias para las obras o procesos que se realicen en el área a su cargo, subsanar las observaciones en apego a las reglas de operación, de manera que se garantice el cumplimiento de las leyes y reglamento aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar observaciones en dichos procesos o acciones administrativas.
- Oficio CM-SMA-02-2015, de fecha del 12 de enero de 2015, referente a la toma de las debidas precauciones y medidas necesarias para las obras o procesos que se realicen en el área a su cargo, subsanar las observaciones en apego a las reglas de operación, de manera que se garantice el cumplimiento de las leyes y reglamento aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar observaciones en dichos procesos o acciones administrativas.
- Cartas de no sanción administrativa, con folio DGJ2022015-851, DGJ202015-881 y DGJ2022015243, todas de fecha 20 de febrero de 2015, por parte del Director General Jurídico de esta Contraloría del Estado, haciendo constar la inexistencia de una sanción administrativa en su contra.

**Resultado del Análisis**

Recomendación Correctiva

Situación: Transferencia

Observado

S/C

Monto de descargo

S/C

Pendiente

-----

**Comentario:**

Una vez analizada la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco,



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa : JALISCO

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP).  
Auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-SAN MIGUEL EL ALTO/2014  
Ejecutor AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO.  
Abril 2017  
Ejercicio: 2013

este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:

En relación a los procedimientos de responsabilidad administrativa, no se presentó la documentación relativa al acuerdo de incoación, emplazamiento y el informe de los presuntos responsables.

Al respecto, toda vez que este Órgano Estatal de Control promovió los inicios de procedimientos de responsabilidad administrativa en la recomendación correctiva, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, **se transfiere al H. Ayuntamiento de San Miguel El Alto la responsabilidad del seguimiento** en apego a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

Se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Recomendación Preventiva

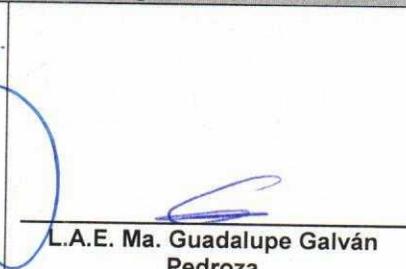
Situación: Transferencia

Comentario:

Al no tener respuesta por parte del H. Ayuntamiento de San Miguel el Alto y de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se transfiere al H. Ayuntamiento de San Miguel el Alto la responsabilidad del seguimiento**, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

Por el Órgano Estatal de Control

  
Mtro. Luis Enrique Barboza Niño  
Director General de Verificación y Control de Obra

  
L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza  
Directora de Área de Obra Convenida

  
L.C.P. Alvaro Alejandro Ríos Pulido  
Personal Contratado



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa : JALISCO

Abril 2017

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP).  
**Auditoría** AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-SAN MIGUEL EL ALTO/2014  
**Ejecutor** AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO. **Ejercicio:** 2013

Observación Número: 02 ADM-FIN.

Monto Observado: Sin Cuantificar

**Incumplimiento a la Normatividad Aplicable del Programa.**

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, bajo el marco normativo de las disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el Municipio de San Miguel el Alto se aprobaron recursos por un monto de \$1'000,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	TOTAL
Construcción de Pavimentación de concreto hidráulico calle Anastasio Bustamante.	\$1'000,000.00	\$1'000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1'000,000.00</b>	<b>\$1'000,000.00</b>

Dicho Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-SAN MIGUEL EL ALTO/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de San Miguel el Alto.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que la documentación comprobatoria del gasto carece de la leyenda "OPERADO FOPEDEP 2013", y al igual que toda la papelería carece de la leyenda "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**Recomendación Correctiva:**

I.- Deberá presentar la documentación comprobatoria en original o copia certificada, la cual deberá contener la leyenda "OPERADO FOPEDEP 2013".

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de San Miguel el Alto, inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los Servidores Públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de San Miguel el Alto), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido

1



**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA**

**Cédula de Seguimiento**  
Entidad Federativa : JALISCO

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP). **Abril 2017**  
**Auditoría:** AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-SAN MIGUEL EL ALTO/2014  
**Ejecutor:** AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO. **Ejercicio: 2013**

y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

**Recomendación Preventiva:**

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

**Seguimiento:** Número 01

**Oficio de Solicitud de Descargo:** CM-SMA-04

**Documentación presentada:**

EL H. Ayuntamiento de San Miguel el Alto, mediante oficio No. CM-SMA-04-2015, de fecha 25 de febrero de 2015, presentó la siguiente documentación:

- Oficio CM-SMA-01-2015, de fecha 12 de enero de 2015, referente a la toma de las debidas precauciones y medidas necesarias para las obras o procesos que se realicen en el área a su cargo, subsanar las observaciones en apego a las reglas de operación, de manera que se garantice el cumplimiento de las leyes y reglamento aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar observaciones en dichos procesos o acciones administrativas.
- Oficio CM-SMA-02-2015, de fecha del 12 de enero de 2015, referente a la toma de las debidas precauciones y medidas necesarias para las obras o procesos que se realicen en el área a su cargo, subsanar las observaciones en apego a las reglas de operación, de manera que se garantice el cumplimiento de las leyes y reglamento aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar observaciones en dichos procesos o acciones administrativas.
- Cartas de no sanción administrativa, con folio DGJ2022015-851, DGJ202015-881 y DGJ2022015243, todas de fecha 20 de febrero de 2015, por parte del Director General Jurídico de esta Contraloría del Estado, haciendo constar la inexistencia de una sanción administrativa en su contra.



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa : JALISCO

Abril 2017

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP).

Auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-SAN MIGUEL EL ALTO/2014

Ejercicio: 2013

Ejecutor AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO.

Resultado del Análisis					
Recomendación Correctiva		Situación: Transferencia			
Observado	S/C	Monto de descargo	S/C	Pendiente	-----
<b>Comentario:</b>					
Una vez analizada la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:					
Con relación al punto I, no presentó la documentación comprobatoria en original o copia certificada, la cual deberá contener la leyenda "OPERADO FOPEDEP 2013".					
EN relación al punto II, no presentó copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables					
Al respecto, considerando que corresponde a una deficiencia administrativa, no estimable en dinero, no existiendo daño al erario público; y toda vez que este Órgano Estatal de Control promovió los inicios de procedimientos de responsabilidad administrativa en la recomendación correctiva punto II, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se transfiere al H. Ayuntamiento de San Miguel El Alto la responsabilidad del seguimiento en apego a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.					
<b><u>Se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.</u></b>					
Recomendación Preventiva		Situación: Solventada			
<b>Comentario:</b>					
Se pudo constatar que se giraron instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones.					
Por lo anteriormente señalado, esta recomendación se considera solventada.					

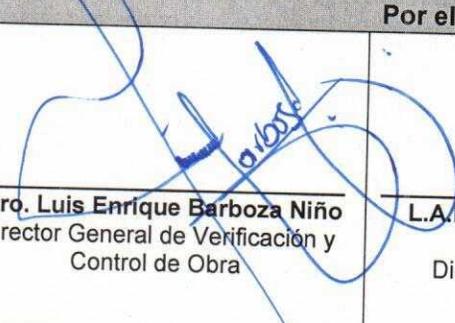
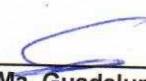


Contraloría del Estado  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA**

**Cédula de Seguimiento**  
**Entidad Federativa : JALISCO**

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP). **Abril 2017**  
**Auditoría** AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-SAN MIGUEL EL ALTO/2014  
**Ejecutor** AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO. **Ejercicio: 2013**

Por el Órgano Estatal de Control		
 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida	 L.C.P. Alvaro Alejandro Ríos Pulido Personal Contratado